Expediente: **4513/24**
Carátula: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ TOMA SANCHEZ JOSE DANIEL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **01/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20175262858 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR
90000000000 - TOMA SANCHEZ, Jose Daniel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4513/24

H108023264914

JUICIO: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ TOMA SANCHEZ JOSE DANIEL s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 4513/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 29 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12/11/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **TOMA SANCHEZ JOSE DANIEL, CUIT N° 20-34159672-7** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en MERCADO LIBRE Y/O MERCADO PAGO con domicilio en Avenida Caseros 3039, Piso 2, C.A.B.A, CP1264 hasta cubrir la suma de pesos **$112.500** en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **TOMA SANCHEZ JOSE DANIEL, CUIT N° 20-34159672-7** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en la billetera virtual de MERCADO LIBRE Y/O MERCADO PAGO con domicilio en Avenida Caseros 3039, Piso 2, C.A.B.A, CP1264 hasta cubrir la suma de **$112.500** en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos librar oficio ley 22.172 a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (N°560809590815797 - CBU 2850608750095908157975) perteneciente a los autos del rubro.

Asimismo, téngase por autorizado al letrado Dr. Julio Roberto Gramajo y/o a quien este designe para el diligenciamiento del oficio ordenado precedentemente.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 30/06/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

